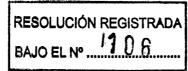


e Islas del Atlántico Sur

República Argentina





"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

## USHUAIA, 22 MAY 2013

VISTO: el expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP- VL, N° 181 del año 2010, caratulado: "S/ ANÁLISIS DE ANTICIPOS DE REGALÍAS - SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS" y el expediente del registro de la Gobernación N° 16997 Letra SH del año 2012 caratulado: "S/ PROCEDIMIENTO SOLICITUD ANTICIPOS DE REGALÍAS", y

## **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las actuaciones de referencia se efectuaron requerimientos tanto a la Secretaría de Hidrocarburos, como al Ministerio de Economía en orden a que regularicen el anticipo de regalías hidrocarburíferas, mediante la disposición un procedimiento al respecto.

Que en ese sentido, se emitió la Resolución Plenaria Nº 429/11, por la que se requirió al Secretario de Hidrocarburos D. Eduardo D'ANDREA que arbitrara los medios tendientes a establecer el mentado procedimiento. Luego, ante la falta de respuesta y al cambio de autoridades, se reiteró el requerimiento mediante la Resolución Plenaria Nº 279/2012 al actual Secretario de Energía e Hidrocarburos, Sr. Daniel Omar NOGAR, otorgándosele a tal efecto un plazo de 30 días. Por ese mismo acto se intimó al Ministro de Economía, dada su competencia en la materia, a que complementara el procedimiento. Ambos fueron notificados en fecha 04/09/2012, conforme surge de las cédulas anudadas a fs. 86/87.

Que, posteriormente, mediante la Resolución Plenaria Nº 343/2012 se le otorgó al Secretario de Energía e Hidrocarburos una prórroga de diez (10) días y se le hizo saber que una vez notificado y vencido el plazo sin que cumplimentara con el requerimiento formulado por este Tribunal, sería pasible de la aplicación de sanciones.

Que así las cosas, a fs. 98/99 se agrega la Nota N° 178/2012 Letra S.E.H., por la que el Secretario de Energía e Hidrocarburos informó a este Organismo que desde esa Secretaría ya se había elaborado en tiempo y forma el procedimiento en el marco de lo normado por el artículo 22 de la Ley Provincial N° 859 (Ley de Ministerios), detallando en esa misma nota el procedimiento en cuestión.

Que a fs. 100/105 se agrega Informe Legal Nº 368/2012 Letra TCP-CA y luego a fs. 106/113 se agrega la Resolución Plenaria Nº 24/2013 por la que este





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

> "2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Plenario de Miembros resolvió requerir al Ministro de Economía, CPN Hiram Christian Javier RUIZ que en el plazo de cinco días de notificado informara a este Organismo de Contralor las medidas adoptadas en relación con el requerimiento efectuado por medio de la Resolución Plenaria Nº 429/2011, complementando de este modo el procedimiento de adelanto de regalías hidrocarburíferas que fuera iniciado por el Secretario de Hidrocarburos, Dn. Omar Daniel NOGAR, a través de las actuaciones Nº 16997/SH/2012.

A fs. 116/118 se agrega la Nota N° 36/2013 Letra ME, por la que el entonces Ministro de Economía CP Hiram Christian J. RUIZ, dió respuesta al requerimiento formulado, indicando al respecto: "...se pone de manifiesto que esta autoridad comparte el procedimiento que fuera delineado por el Sr. Secretario de Energía e Hidrocarburos en el marco de sus competencias como autoridad de aplicación en materia de explotación hidrocarburífera, y que fuera puesto en conocimiento de vuestro órgano de contralor mediante la Nota N° 178/2012, Letra S.E.H.

Ahora bien, a continuación se detallarán las actuaciones administrativas que complementarían el procedimiento indicado por la autoridad de aplicación, a los fines de dar respuesta a su requisitoria y en razón de las competencias otorgadas a esta autoridad por el artículo 13º inciso 18º de la Ley Provincial Nº 859.

En este orden, se informó a vuestro Tribunal mediante la Nota Nº 178/2012, Letra: S.E.H., que "el procedimiento se da inicio con el requerimiento que curse por escrito el Ministerio de Economía – a través del área competente-(...)", informándose que será ésta autoridad la única que se encontrará autorizada a los fines de solicitar anticipos de regalías hidrocarburíferas.

Asimismo, se hace saber que al formularse las peticiones analizadas se toman los recaudos necesarios a los fines de no afectar los correspondientes porcentajes de coparticipación municipales.

Continúa expresando dicho procedimiento en su punto 2º que "Previo Dictamen Legal, se cursará requerimiento por nota a la empresa con indicación de la cuenta bancaria donde deberán depositarse los fondos. Se solicitará a la empresa que envíe a esta Secretaría copia de la constancia de pago correspondiente la que se agregará a las actuaciones pertinentes". Respecto de ello, se agrega que los fondos deberán ser depositados en la cuenta bancaria existente y en la que ya se depositan los fondos correspondientes a los cánones por las distintas concesiones vigentes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Asimismo se adicionará un requerimiento dirigido a las empresas destinatarias de la petición a los fines de que se informe a esta máxima autoridad sobre la efectivización del deposito bancario correspondiente, a los fines de ello ser informado a la Tesorería General de la Provincia, órgano que deberá verificar el ingreso de tales montos.

Por último, y para el caso de compartir el procedimiento global propuesto se comunicará a Ud. que se iniciarán gestiones dirigidas a lograr el dictado de una resolución conjunta con la Secretaría de Energía e Hidrocarburos, por la cual se materialice el procedimiento solicitado".

Que una vez analizados los antecedentes del caso, la Dra. Sandra FAVALLI emitió el Informe Nº 42/2013 Letra TCP-CA, en el que indicó: "A criterio de la suscripta, si bien el Sr. Ministro de Economía ha contestado en tiempo, esto es, dentro de los cinco (5) días que se le ha impuesto por Resolución Plenaria Nº 24/2013, ha transcurrido un plazo mas que razonable a fin de que se ponga en funcionamiento la instrumentación de un procedimiento de los anticipos de regalías que realizan las empresas concesionarias y dictar el correspondiente Acto Administrativo que detalle los pasos a seguir, en cumplimiento con las recomendación que efectuara este Tribunal de Cuenta de la Provincia.

Tal procedimiento aun no se ha puesto en funcionamiento.

II.- Conclusión:

Conforme el análisis efectuado, entiendo que, atento la renuncia del Sr. Ministro de Economía (se adjunta copia del Decreto Provincial 475/13), correspondería que por Plenario de Miembros se meritúe la pertinencia de dar intervención al funcionario que reemplace al mismo, a los efectos que tome conocimiento del procedimiento seguido mediante las presentes actuaciones, y proceda a emitir el acto administrativo pertinente, a fin de poner en funcionamiento el mismo...".

Que la presente se emite con el quórum previsto por el Art. 27 de la Ley Provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Contador Luis Alberto CABALLERO atento lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 102/2013.

Que los suscriptos comparten el análisis legal efectuado y se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º inc. c) cc y ss de la Ley Provincial Nº 50

Por ello,





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

## **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º**: Requerir al actual Ministro de Economía Lic. Osvaldo Julio MONTI, que en el plazo de diez días de notificado informe a este Organismo si se ha implementado desde esa cartera ministerial el procedimiento requerido mediante la Resolución Plenaria Nº 24/2013 y al que se hizo referencia mediante la Nota de su antecesor, Nº 36/2013 Letra ME.

**ARTICULO 2º**: Notificar al Ministro de Economía Lic. Osvaldo Julio MONTI, con copia certificada de la presente y de la Resolución Nº 024/2013, para su conocimiento.

**ARTICULO 3º:** Reservar las actuaciones citadas en el visto en la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, a los efectos de controlar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.-

**ARTICULO 4º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 106 /2013.

m)

Dr. Miguel LONGHITANO VOCAL ABOGADO Tribunal de Cuentas de la Provincia

> C.P.N. Hugo Sebastian PAN Vocal Contentor